

#1

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA UNIÓN GANADERA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Eduardo
Martín
17/Nov/23
11:17

I DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1 Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1 La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.2 LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico e **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 01 de noviembre del 2021, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 1, 17 fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40 numeral 3, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo 2022; mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.1.3 Que con fecha 27 de octubre de 2023, el **ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN**, en su calidad de presidente y representante legal de **"LA UNIÓN GANADERA"**, presentó un escrito al **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, solicitándole un subsidio económico para la adquisición de 1,900 quintales de alambres de púas de 30 kg por la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.),

que serán destinados para apoyar a los productores del Estado que fueron dañados sus cercos perimetrales por el paso del Huracán Lidia; y para adquirir sementales de bovinos para productores pecuarios del Estado de Colima, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100); que posterior a ello, se acordó por **"EL PODER EJECUTIVO"** otorgar el apoyo económico con carácter de subsidio.

I.1.4 Que **"EL PODER EJECUTIVO"**, cuenta con la disposición presupuestal, por lo que se resolvió entregar el apoyo económico solicitado a **"LA UNIÓN GANADERA"**, por la cantidad de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 43101, establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en fecha 07 de diciembre de 2022, en el periódico oficial "El Estado de Colima", donde se asignaron recursos para el **"Apoyo a Organizaciones de Productores"**, dentro del concepto **"Subsidios a la Producción"**.

I.1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

I.3 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

I.3.1 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3.2 Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3.3 En el Decreto número 215, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en fecha 07 de diciembre de 2022, en el periódico oficial "El Estado de Colima", se estableció en la partida presupuestal 43101, la asignación de recursos para el **"Apoyo a Organizaciones de Productores"**, dentro del concepto **"Subsidios a la Producción"**.

I.3.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II DE "LA UNIÓN GANADERA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 49,017 (Cuarenta y nueve mil



diecisiete), en la cual se manifiesta en sus antecedentes que, mediante acta constitutiva de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), otorgada en la ciudad de Colima, Colima, ante la fe del Licenciado Ramón Castañeda Morales, se constituyó la **UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 087360-1 (ochenta y siete mil, trescientos sesenta guion uno) de fecha 18 (dieciocho) de julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).

II.2 Que el **ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN**, presidente y representante de **"LA UNIÓN GANADERA"**, tiene poder general para actos de dominio, para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, librar, girar, protestar, avalar, certificar títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo de **"LA UNIÓN GANADERA"**, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la misma, otorgar poderes generales y especiales y delegar sus facultades, representación laboral, representación fiscal y administrativa, poder general para actos de administración y por último, poder general para pleitos y cobranzas. Por lo que se le otorgan facultades para suscribir convenios a nombre y en representación de **"LA UNIÓN GANADERA"**, tal como se establece en el testimonio de escritura pública 49,017 (Cuarenta y nueve mil diecisiete), volumen 825 (ochocientos veintiocho), el día 14 de septiembre del año 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaria Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio real número 87360-1, el día 20 de septiembre de 2021.

II.3 Que el **ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar, con clave de elector **SLBRJR71100706H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UGR530329KB5**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el oficio de opinión positiva en el cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 26 de abril del 2023.

II.5 Que con fecha 27 de octubre de 2023, **ING. JORGE ANTONIO SALAZAR BARRAGÁN**, en su calidad de presidente de **"LA UNIÓN GANADERA"**, presentó un escrito al **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, solicitándole un subsidio económico para la adquisición de 1,900 quintales de alambres de púas de 30 kg por la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados para apoyar a los productores del Estado que fueron dañados sus cercos perimetrales por el paso del Huracán Lidia; y para adquirir sementales de bovinos para productores pecuarios del Estado de Colima, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100).

II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Kilómetro 1.5 Carretera Colima-Coquimatlán, junto al Comité de Fomento y Protección Pecuaria, Colonia Santa Teresa, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28973.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, para la entrega a **"LA UNIÓN GANADERA"**, del apoyo económico con el carácter de subsidio que será destinado para la adquisición de: **1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO** que serán repartidos entre los ganaderos del Estado, a través de las asociaciones ganaderas locales que integran la Unión Ganadera Regional de Colima; esto con el fin de ayudar con la rehabilitación los cercos perimetrales por el paso del Huracán Lidia, así como para mejorar la genética de los hatos y poder conseguir una mejor producción ganadera, en adelante se enunciarán el subsidio como **"1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO"**, para los efectos del presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA "LA UNIÓN GANADERA", deberá realizar las acciones necesarias, para aplicar el subsidio consistente en adquirir **"1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO"**, y entrega de dichos bienes a las asociaciones agremiadas a su organización.

"LA UNIÓN GANADERA", tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará con el subsidio de **"1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO"**, y entrega de este apoyo, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados; quedando obligada estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO

TERCERA Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** conforme a su disposición presupuestal, se compromete a entregar a favor de **"LA UNIÓN GANADERA"**, recursos por un monto de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 43101, de donde asignaron recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción" para el presente ejercicio presupuestal 2023.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 60 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"LA UNIÓN GANADERA"** para la recepción de los recursos, en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, durante el presente ejercicio presupuestal 2023, **"LA UNIÓN GANADERA"**, da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante este ejercicio y acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE “LA UNIÓN GANADERA”:

CUARTA Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **“LA UNIÓN GANADERA”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **“EL PODER EJECUTIVO”**, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **“EL PODER EJECUTIVO”**, así como la información que este le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **“EL PODER EJECUTIVO”**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **“EL PODER EJECUTIVO”**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación soporte en relación al objeto del convenio.
- VII. Entregar a **“EL PODER EJECUTIVO”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, a más tardar el 29 de diciembre de 2023.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **“EL PODER EJECUTIVO”** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES

QUINTA. **“EL PODER EJECUTIVO”**, colaborará únicamente en otorgar los recursos económicos bajo el concepto de subsidio a **“LA UNIÓN GANADERA”**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere esta organización con los recursos que ejercerá.

“LA UNIÓN GANADERA” deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

“LAS PARTES” reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **“LA UNIÓN GANADERA”** y los proveedores que determine ésta, para la adquisición de **“1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO”**.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO

SEXTA “EL PODER EJECUTIVO” podrá negar a **“LA UNIÓN GANADERA”** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **“LA UNIÓN GANADERA”** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- II. Pudiendo ser la **“LA UNIÓN GANADERA”**, acreedora a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- III. **“LA UNIÓN GANADERA”**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“EL PODER EJECUTIVO”**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. **“LA UNIÓN GANADERA”**, no entregue a **“EL PODER EJECUTIVO”** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- V. **“LA UNIÓN GANADERA”**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **“LA UNIÓN GANADERA”**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **“LA UNIÓN GANADERA”**.

REVISIÓN

SÉPTIMA “EL PODER EJECUTIVO” como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones.

obligándose **"LA UNIÓN GANADERA"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos en la adquisición de **"1,900 QUINTALES DE ALAMBRES DE PÚAS DE 30 KG Y DE SEMENTALES DE BOVINOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS DEL ESTADO"**.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

OCTAVA El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

NOVENA "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso de fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción **"LAS PARTES"** aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 29 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 de noviembre de 2023.